



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Toluca de Lerdo, Estado de México
12 de enero de 2024
Oficio 207A00000-0015/2024

Mtro. Andrés Andrade Téllez
Secretario de Seguridad
P r e s e n t e

En consideración de lo establecido en los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2024; 28 y 29 fracciones XXIII, XXIV y L de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 285, 305, y 307 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 13 del Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México; 35 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2024, aprobado por la LXI Legislatura Local en fecha 18 de diciembre de 2023, y demás normativa aplicable; se comuniqué a los entes públicos el presupuesto de egresos que les ha sido autorizado para el ejercicio fiscal 2024 y lleven a cabo su calendarización, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 306 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y 7 fracciones X incisos a) y c) y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, en ese sentido se emite la **"COMUNICACIÓN OFICIAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024"**, autorizado para el presente ejercicio fiscal al **Centro de Control de Confianza del Estado de México**, por la cantidad de **\$275,355,630.00 (Doscientos setenta y cinco millones trescientos cincuenta y cinco mil seiscientos treinta pesos 00/100 M.N.)**.

En un ejercicio de programación conjunta con su unidad ejecutora, se han establecido estrategias para el cumplimiento de lo dispuesto en el Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México, conllevando a ser aprobado el calendario presupuestal, con lo indicado en la distribución que se detalla en el Sistema de Planeación y Presupuesto en el presupuesto Autorizado Anual y en el Autorizado Comunicado, los reportes estarán disponibles a través de la siguiente dirección electrónica: <http://siprep2.edomex.gob.mx/siprep/public>

En materia de eficacia, eficiencia y transparencia presupuestaria en el ejercicio del gasto deberá prevalecer la observancia estricta a lo estipulado en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Título Segundo del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2024 y demás disposiciones de orden administrativo y financiero vigentes.

Las unidades responsables y ejecutoras, deberán cumplir con las disposiciones aplicables en materia de planeación, programación, presupuestación, ejercicio, registro, control, información y evaluación, por lo que les corresponde remitir toda aquella información presupuestal y financiera que se encuentre obligada a emitir, así como la que le sea requerida, en los plazos y términos establecidos en las disposiciones normativas aplicables.

Por lo que respecta al gasto de inversión, las unidades ejecutoras deberán contar con la clave presupuestaria de cada obra realizada, en apego al artículo 314 párrafo segundo del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

No omito mencionar que, el gasto de inversión se programará una vez que sean registrados programas o proyectos en el Banco de Programas y Proyectos, previo análisis de las estimaciones de costos y beneficios presentados por las Unidades Ejecutoras del Gasto para determinar su viabilidad.

Es importante destacar que el ejercicio de los recursos correspondientes al Programa de Acciones para el Desarrollo o el que lo sustituya, se sujetará a las reglas de operación que se encuentren vigentes. En caso de que la Dependencia celebre convenios con la Federación, se estará a lo estipulado en el correspondiente instrumento legal y normatividad en la materia.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
SECRETARÍA DE FINANZAS

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Las asignaciones destinadas a cubrir el pago de proyectos de prestación de servicios y proyectos de asociaciones público privadas, serán liberadas bajo políticas y requisitos que, en su caso, la Secretaría de Finanzas determine para tal efecto.

Del mismo modo, deberán cumplir con las disposiciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en el ejercicio del presupuesto autorizado.

Los titulares del ente público y, del área administrativa y financiera que correspondan serán responsables de la ejecución del gasto, de que el ejercicio de las asignaciones presupuestales se realice con estricto apego a lo establecido en los artículos 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 305 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por lo que deberán registrar el recurso (programado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado) con cargo al presupuesto autorizado, cuando se cuente con el recurso disponible y saldo suficiente para cubrirlo, y no podrán ejecutar acciones, ni gastos fuera de los programas y calendarios autorizados de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De igual forma, asegurarán la eficiente aplicación del presupuesto autorizado, así como realizar la totalidad de registros presupuestales del gasto en el Sistema de Planeación y Presupuesto (SPP), en tiempo y forma, los cuales deberán coincidir con los registros y transacciones contables, en apego a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Asimismo, generarán conciliaciones mensuales, cumplir con las metas de actividad e indicadores del desempeño y reportar dicho avance conforme a la periodicidad establecida en la normativa aplicable en la materia, de conformidad con lo previsto en los artículos 312, 327-A y 327-C del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Es necesario efectuar una programación con el fin de mejorar la planeación financiera y disminuir las modificaciones presupuestarias, asegurando el cumplimiento de las disposiciones señaladas, atendiendo lo dispuesto en el artículo 319 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Si durante el ejercicio fiscal se presenta una disminución en los ingresos previstos, o los entes públicos no demuestran el cumplimiento a las metas comprometidas, la Secretaría de Finanzas podrá realizar los ajustes correspondientes al gasto, en atención a lo establecido en Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en las disposiciones específicas que se emitan para tal efecto.

Atentamente
L. en E. Paulina Moreno García
Secretaria

C.c.p. Dr. Rebeca Ruiz González, Subsecretario de Planeación y Presupuesto.
C.P. Rafael Rojas Borja, Director General de Planeación y Gasto Público.
Mtra. Angélica Arely Nevarez, Directora General del Centro de Control y Confianza del Estado de México.
Lic. Enrique Schleske Aguirre, Oficial Mayor de la Secretaría de Seguridad.
C.P. María del Consuelo Rodríguez Reyes, Directora de Administración y Finanzas del Centro de Control de Confianza del Estado de México.
Lic. Juan Benjamín Miya Lievanos, Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
Archivo
PMG/RRG/RRB/3LTA

